



Don FELIX BAYÓN LILLO, alcalde presidente del Ayuntamiento de ZARZA LA MAYOR, atendiendo a la concesión de ayudas a esta entidad local para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/2024, por medio de la presente RESUELVO convocar pruebas selectivas para proveer las plazas de formador/es para el Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida 2023/24 con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-Es objeto de esta convocatoria la selección de Formador/es, para su contratación laboral-temporal por este Ayuntamiento, para el desarrollo de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida durante el curso 2023/24 siguientes:

P02 Programa para la consolidación de competencias básicas, Modalidad: A. F.F.*:CA, Localidad de Desarrollo: ZARZA LA MAYOR.

P06 Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, Modalidad: A. F.F.*:CA, Localidad de Desarrollo: ZARZA LA MAYOR

El presupuesto por cada programa es de 2550,00 €, aportado por la Junta de Extremadura más 400,00 euros de pago voluntario y aportado por el ayuntamiento de Zarza la Mayor, para un total de 2950,00 euros por programa

SEGUNDA.- Requisitos para participar en este proceso selectivo.- Quienes participen en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

Requisitos

1.- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se





estaráa lo establecido en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Con carácter general para los programas de la modalidad A los formadores deberán estar en posesión del título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o máster universitario en formación de profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, o título administrativo que lo sustituya , a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

3.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

TERCERA.- Instancias.- Quienes presenten instancia solicitando tomar parte en la convocatoria deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y número de teléfono. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.





Como **Anexo I** a estas bases figura el modelo de instancia, que deberá presentarse acompañada de la documentación necesaria para participar en el proceso selectivo y deberán ser aportados en originales o fotocopias autenticas.-

- Fotocopia autentica del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de tarjeta demanda o mejora de empleo
- Fotocopia compulsada de la titulación alegada para acceder a la convocatoria
- Vida Laboral actualizada
- Contratos de trabajo
- Fotocopia autentica de la titulación exigida para participar en la convocatoria
- Documentación autentica acreditativa de méritos
- Proyecto pedagógico

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, hasta el viernes 13 de octubre a las 13:00 horas, las bases se publicara en la sede electrónica del Ayuntamiento de ZARZA LA MAYOR, <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/> , y en el tablón de anuncios.

CUARTA.- Admisión: Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará por la Alcaldía Resolución de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.





QUINTA.- Tribunal calificador: Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Maestro o empleado público.

VOCALES: - Dos Maestros o empleados públicos.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya

El Tribunal podrá contar si lo estima oportuno, con la asistencia de personal técnico asesor.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria.

SEXTA.- Procedimiento de selección:

La selección se realizará según baremo que como anexo XI se establece en la

SÉPTIMA.- Aspirantes aprobados.-

Finalizado el proceso selectivo, se levantará acta, que será firmada por los miembros del Tribunal, señalando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, haciéndose propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación total, seguidos del resto de aspirantes por orden de puntuación para posibles sustituciones, si el Ayuntamiento lo considera procedente, en caso de renuncia u otra causade baja de alguna de las personas seleccionadas.

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/> , se expondrá anuncio con los datos y puntuaciones obtenidas por la persona seleccionada, pudiendo presentarse alegaciones dentro de los dos días hábiles siguientes al de exposición.





Resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución de contratación de la persona seleccionada, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, firmándose, seguidamente, el correspondiente contrato.

Si la Consejería de Educación y Empleo no aprueba la realización del curso por falta de alumnos o cualquier otro motivo el Ayuntamiento no realizará la contratación con el formador/es cuyos cursos no se han aprobado sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA.- Recursos.-

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En ZARZA LA MAYOR, a la fecha de la
firma EL ALCALDE,

Fdo.: FELIX BAYON LILLO





CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL FORMADOR

	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
1.- Situación laboral:			
1.1 Ser demandante de primer empleo	1.00	1 punto	Vida laboral actualizada
1.2 Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo	0.08		Copia del contrato y/o certificado de la delegación provincial de educación y vida laboral
2.- Experiencia docente:			
2.1. Por cada mes completo de experiencia en centros de educación de personas adultas	0.10	2 puntos	
2.2 Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de personas adultas	0,050		
3 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la educación de personas adultas o alfabetización	0,010		
3. Formación y especialización profesional.			





3.1. Título de diplomado, licenciado o doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1 punto	1 punto	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia compulsada del título administrativo - Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la administración educativa. - Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la administración educativa.
3.2 Por formación específica directamente relacionada con educación de personal adultas (cursos, seminarios...) reconocidos por la administración educativa, por cada actividad en los apartados A – B - C			
A) De 20 a 50 horas.	0,25 puntos	2 puntos	
B) de 51 a 100 horas	0,50 puntos		
C) Más de 100 horas	1 punto		
4. Proyecto pedagógico			
4.1 Por estructura y contenido	2 puntos	4 puntos	Proyecto pedagógico
4.2 Por defensa pública del proyecto pedagógico	2 puntos		

